

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

LAS PARTES

Entre La Unión Industrial de Entre Ríos, con domicilio en calle Urquiza n° 1135 Piso 1° de la ciudad de Paraná, representada en este acto por el Sr. Roberto Gabriel Bourdin DNI N° 17.963.433, en su carácter de Presidente en adelante denominada “UIER”, por una parte, y **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**, con domicilio legal en Ruta Nacional N° 34, KM 257, de la Ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Montini Marcos Roberto, DNI N° 27.947.067, en su carácter de Jefe de Oficina Comercial Paraná de la referida aseguradora, en adelante denominada “SANCOR SEGUROS”, por la otra, y en conjunto llamadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, en adelante “EL CONVENIO”.

CONSIDERANDO

La UIER es una Institución con la meta de apoyar a sus asociados en cuestiones técnico-económicas atinentes a la actividad, y entre ellas se encuentra la vinculada a lograr un mayor conocimiento en materia de riesgos y seguros.

Por su parte, SANCOR SEGUROS es una entidad aseguradora –en los términos de la Ley N° 20.091-, de reconocida experiencia y trayectoria en el mercado argentino, que tiene por MISIÓN brindar protección personal y patrimonial a sus asegurados, otorgando servicios de alta calidad, con innovación y responsabilidad social.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES decidieron concertar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONVENIO

1.1. EL CONVENIO tiene por objeto que la UIER reciba información y asesoramiento técnico sobre seguros y administración de riesgos relacionados con la actividad, en especial de ramos Seguros de Personas y Patrimoniales, así como también, potenciar la relación comercial entre SANCOR SEGUROS, la UIER y los miembros que la componen.

1.2. En este sentido, la UIER y SANCOR SEGUROS deberán guiar su relación por un espíritu de colaboración mutua y coordinación de esfuerzos en la búsqueda del objeto descripto precedentemente.



2. ALCANCE

2.1 La UIER celebra el presente en nombre propio y representación del conjunto de socios que integran la misma, manifestando inclusive su voluntad y compromiso de sumar –oportunamente- a las empresas que se incorporen en un futuro a la entidad.

2.2 A los efectos de cumplir con el objeto de este CONVENIO, SANCOR SEGUROS coloca a disposición de la UIER toda su experiencia en la materia, así como también el profesionalismo de su extensa red de Productores Asesores de Seguros, los que actuarán en el marco de su actividad y bajo las pautas del vínculo comercial que los une con dicha aseguradora.

3. VIGENCIA.

3.1. El presente CONVENIO iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, y tendrá un plazo de dos (2) años, renovable automáticamente por igual período, salvo comunicación fehaciente en contrario, por cualquiera de LAS PARTES, con sesenta días de anticipación. No obstante, e independientemente de las facultades conferidas por la ley, cualquiera de LAS PARTES se encuentra facultada para extinguir la relación contractual por decisión unilateral, sin necesidad de invocar causa, siempre que la misma sea notificada fehacientemente a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Efectuada la rescisión en tiempo y forma no generará derecho a indemnización alguna en favor de ninguna de LAS PARTES.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CAC.

4.1. La UIER reconoce a SANCOR SEGUROS para actuar –por sí, o mediante terceros- como asesor técnico-comercial en la administración y prevención de riesgos directa o indirectamente vinculados a la actividad comercial de la Institución y sus asociados.

4.2. La UIER se compromete a efectuar sus mejores esfuerzos para difundir entre sus asociados, y personas que las integran, los productos y servicios que comercializa y ofrece SANCOR SEGUROS, y empresas vinculadas al GRUPO ASEGURADOR.

4.3. Para que la aseguradora pueda cumplir con su tarea de brindar información técnica, la UIER deberá comunicar regularmente a SANCOR SEGUROS las necesidades e inquietudes pertinentes del sector.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SANCOR SEGUROS.

5.1. SANCOR SEGUROS compromete sus buenos oficios para colaborar con la UIER en una más profesional administración de los riesgos inherentes al sector, y brindar beneficios comerciales para sus asociados.

5.2. SANCOR SEGUROS podrá sugerir a la UIER el diseño de políticas, procedimientos u actividades que contribuyan a minimizar o trasladar los riesgos propios de la actividad.

5.3. SANCOR SEGUROS se compromete a aplicar sus mejores esfuerzos para cooperar con la UIER en la organización de eventos tendientes al desarrollo de la propia cámara o



sus asociados, siempre que dichas actividades estuvieran directamente vinculadas al ámbito del seguro.

6. AUTORIZACION DE USO

6.1. Dejase expresamente aclarado y convenido que la UIER no puede utilizar el nombre, marca y/o logo de SANCOR SEGUROS, ni ninguna otra empresa del GRUPO ASEGURADOR, en carteles, folletos, publicidad o anuncio, cualquiera fuera el medio de comunicación, salvo que exista una previa y expresa autorización de uso de la titular. Aún así, deberán respetarse las indicaciones y especificaciones de la parte autorizante sobre el contenido y alcance de las comunicaciones.

7. CESIÓN

7.1. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder y/o transferir, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que surgen de este CONVENIO.

8. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

8.1. Los términos de las cláusulas y condiciones del presente CONVENIO constituyen “Información Confidencial”, así como toda la información y documentación que las partes se suministren con motivo del cumplimiento del mismo. La “Información Confidencial” incluye no solo información escrita, sino también información almacenada o transferida en forma oral, visual, electrónica o por cualquier otro medio.

8.2. Ninguna de las partes podrá revelar a terceros Información Confidencial sin la previa autorización escrita de la otra parte, a excepción de:

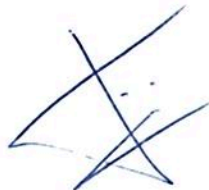
a) Los casos en que el levantamiento de la confidencialidad sea requerido por ley, orden judicial o administrativa competente, en cuyo caso la parte obligada deberá notificar de inmediato a la parte afectada para que ésta, a su propio costo, pueda buscar una solución apropiada. La parte receptora del requerimiento de revelación de Información Confidencial deberá razonablemente cooperar en el cumplimiento del procedimiento judicial u otra solución ante el pedido razonable de la parte afectada;

b) Aquella información que sea revelada a los apoderados, asesores legales, contadores, asesores impositivos u otros asesores de las partes, siempre que sea transmitido previo aviso a dichos asesores de que se trata de información confidencial e instrucción a los mismos para que mantengan la confidencialidad;

c) Información que, al momento de ser revelada, ya sea de dominio público;

8.3. Las obligaciones de cada una de LAS PARTES, bajo este compromiso de confidencialidad, cesarán tres (3) años después que se haya finalizado la vigencia de este CONVENIO.

9. NOTIFICACIONES



9.1. Para todos los efectos de este CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los lugares respectivamente indicados en el encabezado del presente. En tales domicilios serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.

10. JURISDICCIÓN

10.1. A todos los efectos legales que pudieran corresponder con motivo de este CONVENIO, LAS PARTES se someten voluntaria e irrevocablemente a la Jurisdicción y Competencia exclusivas de los tribunales ordinarios –con competencia en materia comercial- que tengan su asiento en la ciudad de Santa Fe, de la homónima provincia.

11. SELLADO

11.1. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos por EL CONVENIO, el mismo será soportado por ambas partes, en iguales proporciones.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, en la Ciudad de Paraná, a los 22 días del mes de Marzo de dos mil veintitrés.

Por **UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS**



Aclaración: Roberto Gabriel Bourdin

Cargo: Presidente

GABRIEL BOURDIN
PRESIDENTE
UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS

Por **SANCOR SEGUROS**



Aclaración: **MARCOS ROBERTO MONTINI**
JEFE
OFICINA PARANÁ

Cargo: